

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN	F:26.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

RESOLUCIÓN No. 100-33-564-2023
(28/09/2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-019-2023

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL, en uso de sus facultades constitucionales y legales, establecidas en el artículo 30 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

1. Que en ejercicio de su autonomía contractual la administración municipal de San Gil adelantó la convocatoria pública, invitando las personas naturales, jurídicas y demás personas interesadas en presentar propuestas del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SASI-019-2023, a efectos de escoger la propuesta más favorable para el Municipio cuyo finalidad es contratar el **“SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL- DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**.
2. Que el municipio de San Gil, mediante resolución No. 100-33-535-2023 del trece (13) de septiembre de 2023, ordenó la apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-019-2023**, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.
3. Que la administración municipal de San Gil dio cumplimiento a cada una de las etapas del proceso de selección conforme a los dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y en el cronograma establecido dentro del pliego de condiciones definitivo, junto con sus adendas.
4. Que la recepción de propuestas para el proceso contractual de acuerdo al cronograma se llevó a cabo entrega de propuestas el día 19 de septiembre del 2023, hasta las 10:00 a.m., presentándose dos (02) oferentes.

Nº	NOMBRE DEL OFERENTE	REPRESENTANTE LEGAL	NIT
1	EMPRECAL S A S	ANDRÉS RIBERO GARCÍA	804002739-1
2	JAIRO OSORIO CABALLERO	JAIRO OSORIO CABALLERO	91282210-0

5. Que, según el reporte de la evaluación inicial, la oferta presentada por el proponente EMPRECAL SAS, NO CUMPLÍA en su totalidad con lo solicitado en el pliego de condiciones, por lo tanto, se encontraba como NO HABILITADA, por otro lado el proponente JAIRO OSORIO CABALLERO. NO cumplía en su totalidad con lo solicitado en el pliego de condiciones, por lo tanto, se encontraban como NO HABILITADO.
6. Que el informe de Evaluación de requisitos habilitantes fue correctamente publicado en el Portal Único para la Contratación Estatal – SECOP II – y se dio traslado por el

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN	F:26.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

término de tres (3) días hábiles comprendidos entre el 22 al 26 de septiembre de 2023, término dentro del cual se recibieron subsanaciones por parte del oferente EMPRECAL S A S.

- 7. Que según el informe definitivo de evaluación, en el cual el comité evaluador informa que una vez resueltas las subsanaciones presentadas por los oferente EMPRECAL SAS., las mismas se ajustan a lo solicitado en el pliego de condiciones, se ajustan a los parámetros normativos contractuales, por lo tanto se encontraba como HABILITADA, por otra parte se determina que JAIRO OSORIO CABALLERO, no subsano, lo cual determino que NO cumplía en su totalidad con lo solicitado en el pliego de condiciones, encontrándose NO HABILITADA para continuar con el proceso.
- 8. Que una vez habilitado el oferente, se procedió a la apertura de sobres económicos (sobre No. 2), para el oferente EMPRECAL SAS cuya suma correspondía a **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MLCTE (\$ 199.980.000,00)**, encontrando que se ajustaban a las exigencias de los pliegos de condiciones.
- 9. Que, según el cronograma establecido en el pliego de Condiciones Definitivo, la audiencia de subasta inversa, se realizó el día 28 de septiembre de 2023, la cual se llevó a cabo de forma presencial, y una vez realizada se recomendó la adjudicación al proponente **EMPRECAL SAS.**, ofertando el valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MLCTE (\$ 199.980.000,00)**.
- 10. Que el municipio de San Gil - Santander, cuenta con los recursos para respaldar el contrato que se deriva del presente proceso de selección, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP No. 23-01090 de fecha 01 de agosto de 2023, del numeral 2.3.2.01.01.001.03.02.01.24.2407.240701. Pavimentar, mejorar, mantener y/o conservar el 15% de malla vial urbana., numeral 2.3.2.01.01.001.03.02.01.24.2407.240702. Mantenimiento y/o mejoramiento de 128 Km por año de la malla vial rural (alquiler de maquinaria) balance, numeral 2.3.2.01.01.001.03.02.01.24.2407.240702. Mantenimiento y/o mejoramiento de 128 Km por año de la malla vial rural (rendimientos financieros libre destinación diferentes al SGP).

Que en mérito de lo anterior expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato de suministro correspondiente a la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-019-2023**, al oferente: **EMPRECAL SAS**, con NIT 804002739-1, representada legalmente por **ANDRÉS RIBERO GARCÍA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.068.775 de San Gil - Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suscribir con el oferente, **EMPRECAL SAS**, con NIT 804002739-1, representada legalmente por **ANDRÉS RIBERO GARCÍA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.068.775 de San Gil - Santander, el contrato de suministro, cuyo objeto será el **“SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSERVACIÓN Y**

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN	F:26.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL- DEPARTAMENTO DE SANTANDER”, con las condiciones y especificaciones técnicas previstas en el proceso contractual y la oferta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato, por la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MLCTE (\$ 199.980.000,00)**, de conformidad con el presupuesto oficial.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga al **MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER** y al proponente **EMPRECAL SAS**, con NIT 804002739-1, representada legalmente por **ANDRÉS RIBERO GARCÍA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.068.775 de San Gil - Santander a suscribir el contrato. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, podrá ser revocado.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II) a través del portal único de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, con el fin de comunicar la decisión a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la decisión adoptada mediante acto administrativo, no procede recurso alguno por mandato del parágrafo 1° de artículo 77 de la ley 80 de 1993.

Dada en San Gil – Santander, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Jairo A. Castellanos Muñoz – Profesional Universitario.
Revisó: - Adriana Maritza Díaz Villamizar - Secretaria Jurídica Y Contratación